



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2012, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Salesianos Padre Aramburu» de Burgos, por reducción de unidades de Bachillerato y sustitución de los ciclos formativos autorizados.

La Resolución de 6 de agosto de 2012 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Salesianos Padre Aramburu» de Burgos, por reducción de unidades de Bachillerato y sustitución de los ciclos formativos autorizados.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 6 de agosto de 2012 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Salesianos Padre Aramburu» de Burgos, por reducción de unidades de Bachillerato y sustitución de los ciclos formativos autorizados, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Secundaria “Salesianos Padre Aramburu” (Código: 09008500) de Burgos, de forma que el centro quedará configurado como a continuación se describe:*

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Secundaria.

Denominación específica: Salesianos Padre Aramburu.

Titular: Congregación “Sociedad de San Francisco de Sales-Congregación Salesiana”.

Domicilio: C/ Quintanar de la Sierra, n.º 11.

Localidad: Burgos.

Municipio: Burgos.

Provincia: Burgos.

Enseñanzas autorizadas:

- *Bachillerato de Ciencias y Tecnología: 4 unidades, 140 p.e.*
- *Ciclos Formativos de Grado Medio:*
 - *Instalaciones de Telecomunicaciones: 2 unidades, 60 p.e.*
 - *Instalaciones Eléctricas y Automáticas: 2 grupos, 60 p.e.*
 - *Mecanizado: 2 grupos, 60 p.e.*
 - *Carrocería: 2 grupos, 60 p.e.*
 - *Electromecánica de Vehículos Automóviles: 2 grupos, 60 p.e.*
- *Ciclos Formativos de Grado Superior:*
 - *Sistemas de Regulación y Control Automático: 2 grupos, 60 p.e.*
 - *Sistemas de Telecomunicación e Informáticos: 2 grupos, 60 p.e.*
 - *Diseño en Fabricación Mecánica: 2 grupos, 60 p.e.*
 - *Producción por Mecanizado: 2 grupos, 60 p.e.*
 - *Automoción: 2 grupos, 60 p.e.*
- *PCPI de Operario Auxiliar de Fabricación y Soldadura: 1 unidad.*

Segundo.– *La Dirección Provincial de Educación de Burgos, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Ciclo Formativo de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.*

Tercero.– *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Cuarto.– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.*

Quinto.– *La reducción de 2 unidades de Bachillerato en la modalidad de Ciencias y Tecnología surtirá efecto desde la finalización del curso 2011/2012.*



La extinción del Ciclo Formativo de Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo surtirá efecto desde la finalización del curso 2011/2012, y será progresiva hasta su extinción definitiva.

La autorización del Ciclo Formativo de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones surtirá efecto desde el inicio del curso académico 2012/2013, y será progresiva hasta su implantación definitiva.

Sexto.– *La reducción de unidades de Bachillerato en la modalidad de Ciencias y Tecnología, la extinción del Ciclo Formativo de Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo y autorización del Ciclo Formativo de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones se inscribirán de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 6 de agosto de 2012.

El Director General de Política Educativa Escolar,
(P.S. Orden de 23 de julio de 2012,
de la Consejería de Educación)
El Director General de Universidades e Investigación
Fdo.: ÁNGEL DE LOS RÍOS RODICIO